



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCION NÚMERO 004716

(11 SEP 2012)

“Por el cual se conforma un Comité de Certificación del Programa FAMILIAS EN ACCIÓN”

El **Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 47 de 1993, 1532 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante Ley 1532 de 2012 adoptó unas medidas de política y reguló el funcionamiento del programa Familias en Acción, cuyo objeto la entrega, condicionada y periódica de una transferencia monetaria directa para complementar el ingreso y mejorar la salud y, educación de los menores de 18 años de las familias que se encuentran en condición de pobreza, y vulnerabilidad. Se podrán incorporar las demás transferencias que el sistema de promoción social genere en el tiempo para estas familias

Que fundamentado en el artículo 3 y 91.C de la Ley 136 de 1994, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina suscribió Convenio de Participación y Cooperación con Departamento para la Prosperidad Social – FIP, para la implementación y ejecución del Programa Mas Familias en Acción en el territorio.

Que para el desarrollo y la correcta ejecución de este programa se requiere un compromiso institucional por parte de las autoridades.

Que para garantizar los principios de eficacia y eficiencia en la implementación del programa Más Familias en Acción en el Departamento Archipiélago, la administración departamental considera necesario la conformación de un Comité Municipal de Certificación, como una instancia consultiva y con vigencia durante todo el desarrollo del Programa.

Que conforme el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, en la Isla de San Andrés, la Gobernadora ejerce las funciones de Alcalde, mientras no sean creados los municipios.

Que por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CERTIFICACION DEL PROGRAMA MAS FAMILIAS EN ACCION. Confórmese el Comité Municipal de Certificación del Programa Más Familias en Acción, como instancia consultiva del programa, así:

- El (la) Gobernador(a), quien lo preside.
- El (la) Procurador(a) Regional,
- El (la) Administrador (a) del SISBEN,
- El Jefe de Control Interno,
- Un(a) representante de la Comunidad; particularmente miembro de la Junta de Madres Líderes,
- El (la) Enlace del programa, quien hará las veces de Coordinador del Comité.

SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITE: Las funciones del Comité Municipal de Certificación serán las siguientes:

- a) Evaluar e informar al Programa las situaciones sometidas a su consideración, particularmente los casos que tienen que ver con:
 - Verificar la información en el archivo físico del SISBEN que de cuenta de la condición de las familias,
 - El retiro de las familias beneficiarias,
 - La validación de procesos de verificación de cumplimiento de compromisos (actualización de información, entrega de materiales a instituciones y manejo de archivos varios),
 - Certificar la residencia en el departamento de las familias inscritas en el Programa.,
 - La iniciación de los trámites necesarios para dar cumplimiento al debido proceso que establece la Constitución, en las diversas reclamaciones que puedan presentar las familias inscritas,
 - Las demás actuaciones que se determinen en el desarrollo del Programa

TERCERO: DEL COORDINADOR DEL COMITE: Serán funciones del Coordinador del Comité las siguientes:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias,

2. Asistir a reuniones del Comité,
3. Presentar los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de Coordinador le correspondan,
4. Las demás necesarias para el cumplimiento de la función del Comité.

CUARTO: DE LAS ACTAS: De cada reunión se levantarán actas donde consten las decisiones que tome el Comité, las cuales deberán ser leídas y aprobadas en la próxima reunión por parte del Coordinador (a) del Comité, para verificar el cumplimiento de los compromisos y las tareas asignadas.

QUINTO: DE LAS REUNIONES: Los miembros del comité se reunirán ordinariamente finalizado cada ciclo operativo del programa, con el fin de conocer los resultados de verificación de compromisos de salud y educación del programa.

En tal caso, el enlace del programa informará preliminarmente a cada miembro la fecha de apertura y cierre de cada período de verificación de compromisos dentro del ciclo operativo, de acuerdo a lo definido por la Dirección Regional del Departamento de Prosperidad Social, DPS.

Una vez finalizado cada proceso de verificación de compromisos de salud y educación, el comité tendrá tres (3) días hábiles para aprobar el acta Validación de la Verificación del cumplimiento de compromisos del programa.

Las reuniones extraordinarias se convocarán cuando así lo demande la situación que requiere resolverse.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla a los **11 SEP 2012**


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Proyectó: CONSUELO BRITTON TAYLOR
Revisó: ELLEN STEPHENS BOWIE – Secretaria del Interior (e.)
Aprobó: OFICINA ASESORA JURIDICA